ORDEN de fecha de firma electrónica, por la que se modifican los requisitos generales de los aspirantes previstos en el Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

El Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, establece en su artículo 30.1, en relación con los funcionarios interinos, que los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, como es en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, podrán nombrar funcionarios interinos por razones de urgencia o por necesidades del servicio, cuando no sea posible la prestación del servicio por funcionario de carrera.

Por Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Orden PRI /465/2020, de 8 de junio, se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por diversas circunstancias, viene ocurriendo que las sucesivas bolsas convocadas tras la entrada en vigor del citado Decreto 88/2018, de 22 de mayo, tanto la bolsa de trabajo de ámbito autonómico para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa como para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, quedan agotadas en corto espacio de tiempo desde su aprobación.

La Disposición adicional segunda del Reglamento aprobado por Decreto 88/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el supuesto de agotamiento de candidatos de la bolsa de funcionarios interinos confeccionada para cualquiera de los cuerpos que hubiese elegido trabajar en el partido judicial en el que esté radicada la unidad de destino, prevé la posibilidad en primer lugar de ofrecimiento del nombramiento sin penalización a los integrantes de la bolsa del cuerpo de que se trate que hayan solicitado otros partidos judiciales y, agotada esta vía, la de solicitar candidatos mediante oferta ante los servicios públicos de empleo autonómico. Esta última opción ha venido demostrándose inoperativa en la práctica, teniendo en cuenta la elevada carga de trabajo y el tiempo necesario para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados por los candidatos por el personal de la Dirección General de Justicia para la determinación de la ordenación de los mismos en la correspondiente bolsa de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.

Por ello, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, los aspirantes solo pueden formular solicitud de inscripción para un cuerpo, con el fin de aprovechar en su caso la experiencia y los conocimientos adquiridos en la preparación del proceso selectivo en otro cuerpo de la misma área de justicia, además de la ampliación de la posibilidad real de cobertura del puesto al suponer una promoción temporal con mejor retribución, se estima conveniente

introducir la posibilidad de llamamiento a los aspirantes del cuerpo inferior que posean la titulación correspondiente al cuerpo del puesto a cubrir, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.k) y l).

La Disposición final primera del citado Decreto establece la facultad al Consejero competente en materia de Justicia *"para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto, así como para ampliar o suprimir requisitos generales de acceso de candidatos como valoración de méritos previa negociación con las organizaciones sindicales".*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, se atribuye a la Dirección General de Justicia la competencia de la gestión integral sobre todo el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en el artículo 67 del Estatuto de Autónoma de Aragón y de conformidad con las normas antedichas, resulta necesario hacer uso de la habilitación normativa que faculta a la Consejería competente en materia de Justicia para dictar disposiciones de desarrollo del Decreto 88/2018, de 22 de mayo, previa negociación con las organizaciones sindicales que se ha hecho efectiva en las reuniones de la Mesa Sectorial de Justicia de fechas 11 de abril de 2023 y 27 de mayo de 2024.

En atención a los preceptos señalados, dispongo:

Artículo Único.- Se modifica la Disposición adicional segunda "Nombramiento de funcionarios interinos en caso de agotamiento de la bolsa confeccionada".

1. Se introduce un nuevo apartado b) con la siguiente redacción:

"En segundo lugar, en caso de no haber logrado la cobertura del puesto, se ofrecerá por este orden y sin que su renuncia dé lugar a la exclusión en la bolsa:

b.1) Para la cobertura de puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: en primer lugar, a los aspirantes de la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que hubiesen elegido trabajar en el partido judicial en el que esté radicada la unidad de destino y, en segundo lugar, a los que hubiesen elegido trabajar en un partido judicial distinto. Agotadas estas posibilidades, se ofrecerá a los aspirantes de la bolsa del Cuerpo de Auxilio Judicial, con preferencia de los que hubiesen elegido trabajar en el mismo partido judicial en el que esté radicada la unidad de destino.
En todo caso, el candidato deberá poseer la titulación correspondiente al cuerpo del puesto a cubrir.
b.2) Para la cobertura de puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: A los aspirantes de la bolsa del Cuerpo de Auxilio Judicial, con preferencia de los que hubiesen elegido trabajar en el mismo partido judicial en el que esté radicada la unidad de destino. Así mismo, deberán poseer la titulación correspondiente al cuerpo del puesto a cubrir."

2. El anterior apartado b) pasa ser el apartado c).

Disposición adicional primera. *Referencias terminológicas*.

Las menciones genéricas en masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Desarrollo Territorial,
Despoblación y Justicia

Alejandro Nolasco Asensio

BORRADOR